

ORDEN Nº 2292 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE MODIFICAN LOS IMPORTES DE ALGUNOS PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID SUBVENCIONADOS DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DE 31 DE MARZO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA «FILOMENA».

La Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones, establece como aplicable la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.*

En desarrollo del procedimiento previsto en las bases reguladoras, la Resolución 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acordó la asignación de las subvenciones a los proyectos concretos, estableciendo una cuantía de subvención que actúa como límite máximo, quedando supeditada su efectividad a la incorporación en plazo de las adjudicaciones en el programa AURA, aplicación a través de la cual se lleva a cabo la fase de instrucción de los expedientes, por imperativo del procedimiento estatal.

Una vez incorporada la adjudicación en la fase de instrucción a través de AURA, revisada la elegibilidad de los gastos, por parte del Estado se procedió a la determinación de la cuantía final de la ayuda, el 50% de la adjudicación, actuando también como límite la cuantía inicial asignada a cada proyecto en la Resolución 24 de junio de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, apartado décimo, resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Comunidad de Madrid, el procedimiento de gasto aplicable a las subvenciones gestionadas se encuentra actualmente recogido en el artículo 66.3 de Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024. El procedimiento exige la determinación de los elementos esenciales de la subvención, es decir, los destinatarios finales la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención. Los Ayuntamientos también ostentan la condición de beneficiarios, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003, dado que son los responsables de la ejecución de las obras.

Mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de 31 de marzo de 2023 se aprueba la concesión de las subvenciones previstas en el artículo 8 del Real



Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «FILOMENA».

El reconocimiento y propuesta de pago por parte de la Subdirección General de Cooperación Local se realizó, de conformidad con lo antes citado, y transfirieron los fondos singularizados por cada uno de los proyectos y municipios a la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Una vez tramitado el primer pago de estas subvenciones, se ha procedido a tramitar el segundo pago, correspondiente al importe de subvención pendiente de percibir y consistente en la diferencia entre el importe de subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada y efectivamente pagada, con el límite de la subvención asignada y sin que esta pueda exceder del 50 por ciento de su coste. Todo ello previa verificación de la justificación remitida y acreditada su conformidad con la normativa que le es aplicable en la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero* y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones.

En este segundo pago el órgano gestor del Ministerio ha validado proyectos por importe inferior al previsto al no haberse justificado las cantidades totales estimadas o, por el contrario, ha validado proyectos por importe superior al previsto inicialmente sin exceder del importe máximo de subvención asignada por Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (Anexos II a esta Orden recogen la relación de proyectos afectados por estas variaciones).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 57 permite disponer la acumulación de los procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, por lo que se tramitan acumulados los expedientes de concesión de todos las solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos en los que no requiere autorización del gasto por Consejo de Gobierno.

Según el Decreto 121/2021, de 3 de agosto, de Consejo de Gobierno, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación tenía competencia en materia de protección civil sobre la concesión de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid por daños producidos por catástrofes, emergencias de protección civil y prevención de riesgos, entre ellas las concedidas por el Estado.

Actualmente, corresponde la competencia a la Dirección General de Protección Civil según el Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Por ello, el gasto de esta subvención se sigue imputando al mismo subconcepto 76309 Transferencias de capital a Corporaciones locales, pero dentro del Programa 134B del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,



DISPONGO

Primero

Acumular los procedimientos de concesión de subvención que se relacionan en el Anexo, por guardar identidad sustancial entre ellos y encontrarse en la misma fase de tramitación.

Segundo

Modificar los importes concedidos, en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de 31 de marzo de 2023, a los proyectos del Ayuntamiento de Madrid que se relacionan en el anexo a esta Orden.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, los Ayuntamientos tendrán la consideración de beneficiarios, quedando obligados a la realización de los proyectos en los términos planteados ante la Administración General del Estado, así como al cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en la normativa de subvenciones.

En particular, en caso de concurrir las causas previstas en la normativa aplicable a estas ayudas, los beneficiarios responderán del reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora que corresponda.

Tercero

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará al subconcepto 76309 Transferencias de capital a Corporaciones locales, del Programa 134B, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Una vez notificada esta Orden, se procederá a tramitar el segundo pago, por el importe previsto en el Anexo, una vez cumplidas las condiciones aplicables en la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales* y la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones.

Quinto

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

2. Contra el Acuerdo de acumulación, no cabe recurso alguno.

Sexto

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios de forma individual por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, manteniéndose los efectos de la Orden de 31 de marzo de 2023 en los aspectos que no sean modificados.

En Madrid, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE. AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D. Orden 984/2024 de 15 de marzo del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior)
EL DIRECTOR GENERAL DEL PROTECCIÓN CIVIL

Firmado digitalmente por: ZARAZAGA GARRIDO MANUEL
Fecha: 2024.06.21 09:24



ANEXO

AYUNTAMIENTO DE MADRID PROYECTOS CON IMPORTE MODIFICADO							
Nº Proyecto	Entidad ejecutora	SUBVENCIÓN TOTAL 100% = Anexo II + Anexo III	SUBVENCIÓN ANEXO II (85%)	SUBVENCIÓN ANEXO III (15%) ORDEN CAM	INGRESADO POR EL MINISTERIO	DIFERENCIA	SUBVENCIÓN TOTAL 100% (Anexo III ingresado por el Ministerio)
145	Ayuntamiento de Madrid	13.257,94	11.269,24	1.988,70	1.455,39	-533,31	12.724,63
146	Ayuntamiento de Madrid	238.908,78	203.072,46	35.836,32	24.138,25	-11.698,07	227.210,71
284	Ayuntamiento de Madrid	820.374,80	697.318,58	123.056,22	95.053,90	-28.002,32	792.372,48
446	Ayuntamiento de Madrid	20.885,21	17.752,43	3.132,78	2.883,39	-249,39	20.635,82
465	Ayuntamiento de Madrid	98.734,80	83.924,57	14.810,23	1.136,03	-13.674,20	85.060,60
551	Ayuntamiento de Madrid	53.561,41	45.527,19	8.034,22	7.275,39	-758,83	52.802,58
659	Ayuntamiento de Madrid	85.621,94	72.778,64	12.843,30	10.866,62	-1.976,68	83.645,26
691	Ayuntamiento de Madrid	48.318,03	41.070,32	7.247,71	4.303,12	-2.944,59	45.373,44
723	Ayuntamiento de Madrid	1.040.066,15	884.056,22	156.009,93	135.040,18	-20.969,75	1.019.096,40
733	Ayuntamiento de Madrid	108.041,09	91.834,93	16.206,16	11.035,27	-5.170,89	102.870,20
738	Ayuntamiento de Madrid	535.003,59	454.753,04	80.250,55	64.436,71	-15.813,84	519.189,75
747	Ayuntamiento de Madrid	1.150.371,08	977.815,41	172.555,67	100.403,47	-72.152,20	1.078.218,88
749	Ayuntamiento de Madrid	223.559,82	190.025,84	33.533,98	28.661,19	-4.872,79	218.687,03
771	Ayuntamiento de Madrid	1.150.582,94	977.995,49	172.587,45	115.468,42	-57.119,03	1.093.463,91
775	Ayuntamiento de Madrid	562.491,12	478.117,44	84.373,68	47.784,55	-36.589,13	525.901,99
780	Ayuntamiento de Madrid	531,68	451,92	79,75	79,01	-0,74	530,93
782	Ayuntamiento de Madrid	858.691,54	729.887,81	128.803,73	70.309,90	-58.493,83	800.197,71
786	Ayuntamiento de Madrid	514.606,34	437.415,38	77.190,96	70.740,42	-6.450,54	508.155,80
796	Ayuntamiento de Madrid	573.100,10	487.135,08	85.965,02	70.477,07	-15.487,94	557.612,15
801	Ayuntamiento de Madrid	259.539,66	220.608,71	38.930,95	19.813,89	-19.117,06	240.422,60
803	Ayuntamiento de Madrid	901.077,56	765.915,93	135.161,63	118.050,23	-17.111,40	883.966,16
813	Ayuntamiento de Madrid	1.441.196,32	1.225.016,87	216.179,45	191.906,46	-24.272,99	1.416.923,33
819	Ayuntamiento de Madrid	301.350,37	256.147,81	45.202,56	41.730,92	-3.471,64	297.878,73
822	Ayuntamiento de Madrid	49.605,89	42.165,00	7.440,89	7.440,58	-0,31	49.605,58
824	Ayuntamiento de Madrid	757.559,53	643.925,60	113.633,93	107.482,45	-6.151,48	751.408,05
827	Ayuntamiento de Madrid	133.353,26	113.350,27	20.002,99	16.551,19	-3.451,80	129.901,46
837	Ayuntamiento de Madrid	129.245,53	109.858,69	19.386,84	14.837,88	-4.548,96	124.696,57
861	Ayuntamiento de Madrid	1.452.218,64	1.234.385,84	217.832,80	184.052,62	-33.780,18	1.418.438,46
865	Ayuntamiento de Madrid	1.207.106,28	1.026.040,33	181.065,95	168.820,62	-12.245,33	1.194.860,95
1872	Ayuntamiento de Madrid	74.342,94	63.191,50	11.151,44	8.828,63	-2.322,81	72.020,13
						-479.432,03	

